**ANEXO DE EJECUCIÓN No. \_\_\_- B.-\_\_\_\_\_\_/24, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”, en cuya cláusula tercera, se estableció que para la ejecución de las acciones correspondientes se suscribirían anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable.
2. Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, (en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**), éste se divide en cuatro subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Temporal Tecnificado, que tiene dos componentes (i) para la Infraestructura de Riego Suplementario en distritos de temporal tecnificado, que tiene como objetivo específico otorgar apoyos a las usuarias y los usuarios hidroagrícolas pertenecientes a los distritos de temporal tecnificado para complementar los requerimientos de agua de los cultivos en época de estiaje o de baja precipitación mediante la construcción y rehabilitación de sistemas de riego suplementario para contribuir a mejorar o mantener la producción agrícola; y (ii) para la Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Temporal Tecnificado, que tiene como objetivo especifico mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de temporal tecnificado mediante acciones de rehabilitación y tecnificación para contribuir a mantener la producción agrícola.
3. Con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_, el estado libre y soberano de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituyó el Fideicomiso Fondo de Fomento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, (en lo sucesivo **“EL FIDEICOMISO”**), según consta en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y modificado con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, según consta en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**I.- OBJETO.**

El objeto del presente Anexo de Ejecución, es formalizar las acciones relativas al programa, subprograma de“**Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Temporal Tecnificado”.**

**II.- PARTICIPANTES.**

1. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo **"LA CONAGUA"**, declara que

1.- Comparece a la suscripción del presente Anexo de Ejecución, con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente I.

***(~~e~~legir numeral 2 según corresponda)***

***(Si firma la persona titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca)***

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “b”, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII y 76 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción \_\_\_, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado “B”, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

***(Si firma la persona Titular de la Dirección Local)***

2.- \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “b”, 12 BIS y 12 BIS 1 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado “C”, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

***(EN CASO DE QUE NO ESTÉ DESIGNADA LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL, SUSCRIBEN, DE ACUERDO A LA CIRCUNSCRIPCIÓN, LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA Y LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA)***

2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “b”, 12 BIS, 12 BIS 1, y 76 de la Ley de Aguas Nacionales; y 1, 9 párrafo primero, fracción III, 11 apartado “C” y 87 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

3.- Su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

1. El estado libre y soberano de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en lo sucesivo **“EL ESTADO”**, declara que:
2. Comparece a la suscripción del presente Anexo de Ejecución, con la naturaleza jurídica que quedó acreditada en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente I.
3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. Su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente instrumento.

**III.- FUNDAMENTO JURÍDICO.**

Artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del Apartado “A” y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracciones XXI y XXII, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII, 76 y 77 de la Ley de Aguas Nacionales; ***(SI FIRMA LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL O LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, ELIMINAR LOS ARTÍCULOS 12 BIS 2 AL 12 BIS 6)***; 1, 4 y 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12, 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***(SI FIRMA UN OC: 1, 6 PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y ÚLTIMO FRACCIÓN \_\_\_, 7, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, 10, 11 APARTADO “B”, 65 Y 73)/ (SI FIRMA UNA DL: 1, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III, 11 APARTADO C, 86 FRACCIONES I Y II)* */ (SI FIRMA LA UNIDAD JURÍDICA: 1, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III, 11 APARTADO C Y 87)*** del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024; y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. ***(NORMATIVIDAD ESTATAL)***

**IV.- ACCIONES A REALIZAR.**

La aplicación de los recursos federales asignados, se destinarán al Subprograma de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Temporal Tecnificado, para los tipos de apoyo y acciones siguientes:

***(ELEGIR ÚNICAMENTE LAS COMPONENTES Y TIPOS DE APOYO APLICABLES A CADA CASO)***

* **En la componente para la infraestructura de riego suplementario** **en distritos de temporal tecnificado**
* Construcción de sistemas de riego suplementario en superficies de cultivos agrícolas dependientes de la precipitación, dentro de los distritos de temporal tecnificado: Proyecto integral consistente en: fuente de abastecimiento (perforación y/o equipamiento de pozo profundo para extracción de agua subterránea o planta de bombeo en ríos o lagunas o toma directa o derivación de corrientes de agua); línea de conducción a las zonas regables, que puede consistir en tuberías de alta y baja presión; sistema de riego y línea de distribución; ramales de energía eléctrica con una longitud no mayor a 500 metros o sistema con fuentes de energías renovables; tren de descarga; instalación de equipo de medición y automatización en la fuente de abastecimiento; construcción y equipamiento de estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección para las obras señaladas.
* Proyectos ejecutivos y supervisión de las obras de riego suplementario.
* Rehabilitación de sistemas de riego suplementario, apoyados previamente para su construcción con esta componente, con una vida útil de cuatro años que formen parte de los distritos de temporal tecnificado, consistente en alguna o varias de las acciones siguientes:
* Fuente de abastecimiento (pozo profundo o planta de bombeo en ríos/lagunas o toma directa o derivación de corrientes de agua).
* Equipo de bombeo.
* Sistema de riego.
* Línea de conducción y de distribución.
* Ramales de energía eléctrica.
* Estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección.
* **En la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.**
* **Rehabilitación y tecnificación de infraestructura.**
* Obras de infraestructura que formen parte del inventario de distritos de temporal tecnificado: drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y estructuras.
* Estructuras de medición, automatización, control y manejo del agua.
* Sistemas de drenaje parcelario superficial y subterráneo.
* **Maquinaria y equipo.**
* Adquisición de maquinaria y equipo nuevo o seminuevo para la conservación y tecnificación de drenes, caminos, bordos, bordos-camino y estructuras.
* Rehabilitación integral de maquinaria y equipo transferidos a las ACU.
* **Asesoría técnica especializada.**
* Apoyo técnico para la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como de la maquinaria y equipo a cargo de las ACU, la integración de estadísticas agrícolas y capacitación.
* **Elaboración de planes directores.**
* Elaboración de planes directores de los distritos de temporal tecnificado.
* **Proyectos y supervisión.**
* Elaboración de proyectos ejecutivos de las obras de rehabilitación y tecnificación.
* Supervisión de las acciones.

**V.- RECURSOS Y MODALIDADES DE EJECUCIÓN.**

1. Para la ejecución del Subprograma objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé durante 2024 una inversión total de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:
2. **“LA CONAGUA”** aportará la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), ***(EL MONTO A REGISTRAR DEBE SER LA SUMA DE LOS SUBINCISOS a.1 y a.2)*** proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la siguiente distribución por componente:

a.1).- Para infraestructura de riego suplementario en distritos de temporal tecnificado, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.);

a.2).- Para rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado, la cantidad $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.);

1. **“EL ESTADO”** aportará la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_M.N.), ***(EL MONTO A REGISTRAR DEBE SER LA SUMA DE LOS SUBINCISOS b.1 y b.2)*** proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la siguiente distribución por componente:

b.1).- Para infraestructura de riego suplementario *en distritos de temporal tecnificado*, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_00/100 M.N.);

b.2).- Para rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.);

***NOTA: LA INVERSIÓN TOTAL A REGISTRAR EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA SERÁ LA SUMA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DEL 2024 Y SALDOS*. EN CASO DE QUE ALGUNA COMPONENTE NO SE SUSCRIBA, DEBERÁ ELIMINARSE Y ADECUAR LOS SUBINCISOS.**

Los recursos federales que se aporten, están sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, así como las autorizaciones y modificaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos, se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización, son subsidios que otorga el Gobierno Federal, por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales; su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia, en consecuencia son sujetos de acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidorespúblicos estatales.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán manejados administrados por **“EL ESTADO”,** a través de **“EL FIDEICOMISO”**.

En **“EL FIDEICOMISO”** se deberá establecer una cuenta o en su caso, una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por **“LA CONAGUA”**, así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas o subcuentas.

**“EL FIDEICOMISO”** llevará su contabilidad distinguiendo los recursos depositados por el Gobierno Federal y por el Gobierno Estatal, en cuentas o subcuentas separadas por subprograma y componente, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.

Los productos financieros (intereses) que se obtengan de los recursos depositados en **“EL FIDEICOMISO”** y ahorros de contratación, podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para éste último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios; previa validación de **“LA CONAGUA”**, éstos deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, en caso contrario, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, **“EL ESTADO”** deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del ejecutivo y legislativo federal y estatal, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole, relativa a la aplicación de los recursos aportados por **“LA CONAGUA”**, sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Las personas integrantes del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”** que no sean servidores públicos, serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en términos de lo establecido por los artículos 4 fracción III y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

Cuando el Órgano Interno de Control en **“LA CONAGUA”** o cualquier otra instancia fiscalizadora, en ejercicio de sus atribuciones detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales, derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como particulares, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

3.- Las metas y montos se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las personas suscriptoras del presente instrumento, forma parte del mismo.

4.- En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria **“EL ESTADO”**, **“LA CONAGUA”** y la representación de las usuarias y los usuarios de los Distritos de Temporal Tecnificado.

**VI.- COMPROMISOS DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES.**

Para la ejecución de las componentes de este subprograma, las instancias participantes, se comprometen a:

**VI.-1. “LA CONAGUA”:**

1. Gestionar la radicación a la Tesorería de **“EL ESTADO”**, los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V.-Recursos y modalidades de ejecución, de este instrumento, para que este a su vez, los radique a la cuenta de **“EL FIDEICOMISO”.**
2. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos económicos federales, para que estos se ejerzan, con base en lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en el manual de operación de cada componente **(“EL MANUAL”)**. y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.
3. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de los sistemas disponibles, el avance de los indicadores del subprograma de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento.
4. Publicar en la página de internet de **“LA CONAGUA”**, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción, así como en su caso los modificatorios correspondientes.
5. Publicar en la página de internet de **“LA CONAGUA”** la documentación necesaria para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.
6. Las demás que se señalan en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en **“EL MANUAL”**.

**VI.-2. “EL ESTADO”:**

1. Aperturar a través de la tesorería de **“EL ESTADO”**, una cuenta bancaria productiva específica, por componente del subprograma.
2. Realizar en un periodo no mayor a diez días hábiles, la transferencia de los recursos federales recibidos en la tesorería de **“EL ESTADO”** a **“EL FIDEICOMISO”.**
3. Radicar y etiquetar oportunamente en **“EL FIDEICOMISO”**, los recursos que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso \_\_\_ ***(AL MOMENTO DE REQUISITAR EL FORMATO VERIFICAR EL INCISO CORRECTO)*** del numeral 1 del apartado V.- Recursos y Modalidades de Ejecución de este instrumento, única y exclusivamente para la realización de las acciones del subprograma.
4. Apoyar al subcomité hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del subprograma.
5. Recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
6. Presidir y apoyar al subcomité hidroagrícola, en el seguimiento del subprograma objeto de este instrumento.
7. Solicitar por escrito a **“LA CONAGUA”**, la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del subprograma objeto de este instrumento.
8. En su carácter de fideicomitente de **“EL FIDEICOMISO”**, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el subprograma, con apego a las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“EL MANUAL”** y demás disposiciones aplicables que emita **“LA CONAGUA”** para tal efecto.
9. Promover la participación de las usuarias y los usuarios de aguas nacionales organizados, en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“EL MANUAL”** Proporcionar ***al o a la*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ***(Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)*** el apoyo que este(a) requiera para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este documento.
10. Remitir ***al o a la*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ***(Organismo de cuenca \_\_\_\_\_\_\_\_ o Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_)*** dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso, la información relativa a las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en este instrumento.
11. Presentar ***al o a la*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,***(Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)***a más tardar el último día hábil de enero de 2025 el informe de cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2024, previamente validado por el Comité Técnico del **“EL FIDEICOMISO”**, para su integración.
12. Remitir al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ***(Órgano Estatal de Control)*** copia del presente Anexo de Ejecución y de su Anexo Técnico, en cuanto se concluya el proceso de suscripción.
13. Llevar a cabo, conforme a la documentación que proporcione **“LA CONAGUA”** la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social en los Distritos de Temporal Tecnificado beneficiadas.
14. Las demás obligaciones y atribuciones señaladas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en **“EL MANUAL”**

**VII.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN.**

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación, de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a **“LA CONAGUA”.**

Los recursos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

En caso de duda sobre la interpretación, instrumentación y cumplimiento de este Anexo de Ejecución, se estará a lo previsto en el Convenio Marco de Coordinación referido en el antecedente I del presente instrumento, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en **“EL MANUAL”**

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, **“LA CONAGUA”** y **“EL ESTADO”**, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las entidades fiscalizadoras competentes, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“EL ESTADO”**, en los términos del presente instrumento.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua y el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. ***(Órgano de Control de la Entidad Federativa).***

**VIII.- TRANSPARENCIA.**

**“LA CONAGUA”** y **“EL ESTADO”**, para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos, instrumentarán las siguientes acciones:

1. La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad relativa al subprograma y componente a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, incluirá la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”.
2. En las obras **“EL ESTADO”** deberá instalar durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de **“LA CONAGUA”** y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, y en su caso, de las personas beneficiarias, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior; e indicar que quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.
3. Toda la publicidad, como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole incluirá invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. En caso de que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de **“LA CONAGUA”**.
4. En la infraestructura construida con recursos del programa se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.
5. Se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de los padrones de beneficiarios hidroagrícolas, conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en las páginas de internet de las partes, el padrón de beneficiarios, que deberá incluir nombre o razón social. municipio, entidad federativa y monto del apoyo otorgado o bien entregado.
6. La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
7. El presente Anexo de Ejecución, su Anexo Técnico y las modificaciones que en su caso se realicen se publicarán en las páginas de internet de ambas partes.

**IX.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO.**

**“LA CONAGUA”** en coordinación con el Subcomité Hidroagrícola, cuando la disponibilidad presupuestal de los productos financieros lo permita, convocará, seleccionará y contratará a las instituciones académicas y de investigación, empresas y profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen, en su caso, los estudios técnicos- económicos, para el seguimiento a nivel nacional de cada componente, para ello, se utilizarán entre otros aspectos los indicadores señalados en el **ANEXO II** de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, como parámetros para medir el logro de los objetivos del subprograma. Los resultados se reportarán a **“EL ESTADO”** y a **“LA CONAGUA”**.

**X.- CIERRE PRESUPUESTAL.**

Será responsabilidad del Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y presentarlo firmado y en medios magnéticos al ***(a la)* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, ***(Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)*** a más tardar el último día hábil de enero de 2025, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal 2024, así como aquellos que al 31 de diciembre de 2024, se encuentran devengados conforme al segundo párrafo del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Aunado a lo anterior, el Comité Técnico de **“EL FIDEICOMISO”**, se obliga a seguir informando mensualmente al ***(a la)*** \_\_\_\_\_\_\_\_\_, ***(Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)*** de **“LA CONAGUA”** y ésta a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola, sobre los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal 2024, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación en los términos de los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Queda a cargo de la autoridad estatal a través de **“EL FIDEICOMISO”**, la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los productos financieros, los ahorros y aquéllos que al 31 de diciembre de 2024 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

**XI.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Anexo de Ejecución, comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2024, y podrá ser modificado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones, deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares, en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL EJECUTIVO FEDERAL**  **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**  **Y RECURSOS NATURALES**  **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  ***NOMBRE***  **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_\_**  **o**  **TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_\_** | **POR EL EJECUTIVO ESTATAL**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  ***NOMBRE Y CARGO***  **(PERSONA INDICADA EN EL NUMERAL II. PARTICIPANTES, APARTADO B)**  **VERIFICAR QUE EL NOMBRE Y APELLIDOS, QUE SE COLOQUEN EN EL NUMERAL II PARTICIPANTES Y LA HOJA DE FIRMAS, TENGAN LA MISMA ORTOGRAFÍA (ACENTOS)** |

*COLOCAR LA SIGUIENTE LEYENDA EN CASO DE QUE LAS FIRMAS QUEDEN EN UNA HOJA SIN TEXTO)*

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO XX - B.-\_\_/*24*, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE XXXXXXXXXXXXX, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**